

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.  
EXP. N° 514-43/2020.-

DECRETO N°

3753

- HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

La Resolución N°213-HF-2021, mediante la cual se reconoce diecinueve (19) días de licencia anual ordinaria 2019 y cuarenta (40) días del año 2020 no usufructuadas por la señora GARECA LIMBANIA LUZ C.U.I.L. N°27-11663375-8 ex empleada de la Dirección Provincial de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado dispositivo se autorizó el pago a la agente de los días de LAO no gozadas por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que, intervino la Dirección Provincial de Presupuesto, Asesoría Legal del Ministerio de Hienda y Finanzas y Fiscaliza de Estado;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-43-2020, caratulado: "REGULARIZACION DEL PAGO DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS EJERCICIOS AÑOS 2019-2020", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2021 -Ley N°6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrarse.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

Ig.  
EXP. N° 514-43/2020.-

RESOLUCION N° **213**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2021

-HF.-

## VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 a la señora LIMBIANA LUZ GARECA – CUIL 27-11663375-8 ex empleada de la Dirección Provincial de Presupuesto, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, y

## CONSIDERANDO:

Que la señora Gareca solicita el pago de 19 días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019 y 40 días del año 2020, no usufructuadas por haberse acogido al beneficio jubilatorio ;

Que rola Resolución N° 04-DPPJ/2020 de la Dirección Provincial de Presupuesto en virtud de la cual se le deniega a la agente Gareca los días de licencia/2019 por razones de servicio;

Que respecto a la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2020, al ser notificada la agente por ANSES que a partir del mensual diciembre/20 accedería al beneficio jubilatorio, se colige que no tuvo siquiera oportunidad de solicitar autorización para gozar de dichas licencias;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, haciendo lo propio la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por reconocidos diecinueve (19) días de licencia anual ordinaria no usufructuada correspondiente al año 2019 y cuarenta (40) días correspondientes al ejercicio 2020, a la señora LIMBIANA LUZ GARECA – CUIL 27-11663375-8, ex empleada de la Dirección Provincial de Presupuesto, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago de cincuenta y nueve (59) días de licencia anual ordinaria no usufructuada, a favor de la señora LIMBIANA LUZ GARECA, con la partida presupuestaria que a tal efecto autorizará el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Previo registro, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-



C.P.W. CARLOS ALBERTO SÁDRA  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS